

DECRETO 3646/1972, de 23 de diciembre, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Cistierna (León) dos parcelas de terreno radicadas en dicha localidad para alineación de una calle.

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Cistierna (León) la cesión gratuita de dos parcelas de terreno sitas en dicha localidad, necesarias para la alineación de la calle de Sorriba.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Cistierna (León) las siguientes parcelas de terreno, necesarias para la alineación de la calle de Sorriba:

a) Parcela de terreno de forma trapezoidal, en la que sus lados miden veintisiete metros cincuenta centímetros, veintinueve metros, dos metros cuarenta centímetros y cinco metros sesenta centímetros, lo que representa una superficie de ciento diez metros cuadrados. Linda, al Norte y al Este, con la calle Sorriba, y al Sur y Oeste, con el actual patio del cuartel de la Guardia Civil. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna al tomo trescientos cuarenta y siete, libro setenta y cuatro, folio doscientos veintiocho, finca cinco mil ciento cuarenta y uno, inscripción primera.

b) Una parcela de terreno de forma triangular, cuya base mide sesenta centímetros y sus lados siete metros cincuenta centímetros y seis metros setenta centímetros, de seis metros cuadrados de superficie. Linda, al Norte y Este, con jardines del cuartel de la Guardia Civil, y al Oeste, con la calle de Sorriba. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna al tomo trescientos cuarenta y siete, libro setenta y cuatro, folio doscientos treinta, finca cinco mil ciento cuarenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—Los mencionados terrenos deberán destinarse por la Corporación Municipal a los fines concretos de alineación de la calle Sorriba, entendiéndose que si se dedicaran a otros usos distintos a los fines para los que se ceden, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Patrimonio del Estado, siendo de cuenta de la referida Corporación Municipal cuantos gastos se originen con esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en León para que, en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3647/1972, de 23 de diciembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Ceuta una parcela de terreno radicada en dicha localidad para obras de urbanización y ensanche de un trozo de carretera.

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Ceuta la cesión gratuita de una parcela de terreno, sita en el Campo Exterior, Camino de la Costa, en la citada localidad, con el fin de destinarse a obras de urbanización y ensanche del trozo de carretera comprendido desde El Sardinero hasta el encuentro con la avenida del Ejército.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Ceuta, para destinarse a obras de urbanización y ensanche del trozo de carretera comprendido desde El Sardinero hasta el encuentro con la avenida del Ejército, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la mencionada Ley, la siguiente finca:

Rústica. Terreno de la parcela ciento diecisiete del Campo Exterior, situada entre el antiguo Ferrocarril de Ceuta a Tetuán y la carretera que conduce a Benzu; tiene una superficie de quinientos nueve coma cuarenta y nueve metros cuadrados, y linda: al Norte, con la parcela número veintiocho; al Este, con el Ferrocarril de Ceuta a Tetuán; al Sur, con la parcela número sesenta y siete, y al Oeste, con la carretera de Ceuta a Benzu.

La citada parcela se encuentra ocupada por un tercero, con cuya ocupación se halla conforme el Ayuntamiento cesionario, quien, en su caso, hará frente a las consecuencias que de ello puedan derivarse.

Artículo segundo.—El terreno aludido deberá destinarse por la Corporación Municipal para obras de urbanización y ensanche del trozo de carretera comprendido desde El Sardinero hasta el encuentro con la avenida del Ejército, entendiéndose que de no serlo en el plazo de dos años o se dedicara a otros usos distintos del fin para que se cede, se considerará resuelta la cesión y el solar revertirá al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubiere experimentado, según estimación pericial, siendo de cuenta de la referida Corporación Municipal cuantos gastos se originen con esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Ceuta para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3648/1972, de 23 de diciembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) una parcela de terreno de 1.808,55 metros cuadrados para servir de emplazamiento a una piscina municipal.

El Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) ha solicitado la cesión gratuita de una parcela de terreno de mil ochocientos ocho coma sesenta y cinco metros cuadrados, sita en el punto kilométrico noventa y dos de la carretera de Villanueva de la Serena a Andújar (tramo de esta población a Villanueva del Duque), para servir de emplazamiento a una piscina municipal.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) la siguiente parcela, necesaria para el emplazamiento de una piscina municipal:

Parcela de terreno con una superficie de mil ochocientos ocho coma sesenta y cinco metros cuadrados, con forma de trapecio. Linda: al Norte, en línea de ciento veintiseis coma cincuenta metros, con un inmueble propiedad de la Cooperativa Industrial de la Madera "San José"; al Sur, en una línea de ciento veintidós metros, con la carretera C-cuatrocientos veinte, de Villanueva de la Serena a Andújar, a una distancia de su eje de catorce coma sesenta y cinco metros; al Este, con calle de San José, en una línea de veinticuatro coma veinte metros, y Oeste, con camino local de los Droguerías, en una línea de cinco coma cuarenta y cinco metros. Está situada en Pozoblanco.

Artículo segundo.—La finca aludida deberá destinarse por la Corporación Municipal cesionaria a los fines citados, entendiéndose que de no serlo en el plazo de cinco años, o si se dedicara a otros usos distintos al fin para que se cede, se considerará resuelta la cesión y el solar revertirá al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que hubiere experimentado, según estimación pericial, siendo de cuenta de la referida Corporación Municipal cuantos gastos se originen con esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto

se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Córdoba para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 3649/1972, de 23 de diciembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Cáceres un puente situado sobre el río Magasca, existente en un tramo abandonado de la carretera N 521, de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara, para reconstruirlo en la plaza de San Francisco, de dicha ciudad.

El Ayuntamiento de Cáceres ha solicitado la cesión de un puente sobre el río Magasca, existente en un tramo abandonado de la carretera N quinientos veintidós, de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara, con objeto de desmontarlo y reconstruirlo nuevamente en la plaza de San Francisco, de dicha capital.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, no juzgándose previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Cáceres el puente que existe sobre el río Magasca, en el antiguo trazado de la carretera N quinientos veintidós, de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara, con objeto de desmontarlo y reconstruirlo nuevamente en la plaza de San Francisco, de dicha capital, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y acciones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado el derecho, además, a percibir de la Corporación el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos, previa tasación pericial.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Cáceres para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 3650/1972, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Campofrío de un inmueble de 1.300 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Campofrío ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Campofrío (Huelva) de una parcela de terreno, sito al paraje denominado «Egido de las Cañadas», del mismo término municipal, de mil trescientos metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con «Egido de las Cañadas»; al Sur, con carretera de Campofrío

a Las Ventas de Arriba; al Este, con Centro Rural de Higüeno, y al Oeste, con «Egido de las Cañadas».

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huelva o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3651/1972, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Berga de un inmueble de 2.237 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Berga ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil doscientos treinta y siete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Berga (Barcelona) de una parcela de terreno de dos mil doscientos treinta y siete metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado Casampols, del mismo término municipal, que linda: al Norte, con el camino de Pedret; al Sur, con finca propiedad de los señores de Guitart y Fajals; al Este, con propiedad de los señores de Guitart y Fajals; y al Oeste, con carretera de Casampols.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Barcelona o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3652/1972, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pozohondo (Albacete) de un inmueble de 2.990 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Pozohondo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.